



Nº 0487 - DG - HONADOMANI - SB / 2014

Resolución Directoral

Lima, ... 28 de ... OCTUBRE ... de 2014.

Visto, el Expediente N°16618-14;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0325-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 29 de Agosto de 2013, se autorizó la cobertura de gastos de atención de salud de los pacientes: Stefano Sebastián ARROYO VILLANUEVA, con Historia Clínica N°734410 y Dandy Luis MORALES ARAUJO, con Historia Clínica N°616340, respecto a los medicamentos, material médico, pañales, leche y otros materiales y/o insumos que no sean cubiertos por el Seguro Integral de Salud, ello, hasta que el Órgano Jurisdiccional competente determine la responsabilidad de los profesionales que atendieron a los mismos, en cuyo caso se solicitara a dichos profesionales la devolución de los gastos que realice el Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé";



Que, mediante Oficio N°0206-SDG.HONADOMANI.SB.2014, de fecha 17 de Octubre de 2014, el Director Adjunto informa al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que se reunió el 14 de Octubre de 2014, con el Jefe del Departamento de Pediatría, la Jefa del Servicio de Trabajo Social, la Jefa del Servicio de Farmacia y la Jefa de la Oficina de Seguros, a fin de tratar los elevados consumos de insumos médicos, medicamentos y otros productos (leche, pañales, crema humectante, etc) que se viene entregando a los pacientes Stefano Sebastián ARROYO VILLANUEVA y Dandy Luis MORALES ARAUJO, cuya acta obra a folios dos (2) del expediente de vistos, en el cual manifestaron entre otros lo siguiente: i) La dispensación de productos farmacéuticos solicitados para los referidos pacientes están generando problemas de desabastecimiento en farmacia de consulta externa, ii) Los productos Cremas Humectantes, Suplementos Alimenticios, Pañales, etc, se compran mediante caja chica de la Oficina de Economía, según la necesidad de los familiares, sin contar con recetas medicas y iii) Los Insumos y medicamentos que se recetan y que no están registrados en la Historia Clínica son susceptibles de ser observados por las auditorías del Seguro Integral de Salud - SIS, por tanto, el Hospital no podrá solicitar el reembolso de los gastos realizados; por consiguiente, acordaron solicitar la modificación de la Resolución Directoral N°0325-DG-HONADOMANI-SB/2013, por el cual el Hospital solo se comprometa a dispensar los medicamentos e insumos a los citados pacientes, que sean reembolsados por el Seguro Integral de Salud - SIS;



Que, estando a lo acordado por el Director Adjunto, por el Jefe del Departamento de Pediatría, por las Jefas del Servicio de Trabajo Social y de Farmacia y la Jefa de la Oficina de Seguros, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



Con las visaciones de la Dirección Adjunta, de la Dirección Ejecutiva de Administración, del Departamento de Pediatría, del Departamento de Apoyo al Tratamiento, de la Oficina de Seguros y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 399-2014/MINSA, y de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autotizar la cobertura de gastos de atención de salud de los pacientes: **Stefano Sebastián ARROYO VILLANUEVA**, con Historia Clínica N°734410 y **Dandy Luis MORALES ARAUJO**, con Historia Clínica N°616340, solo respecto a los medicamentos, material médico, y otros materiales y/o insumos que sean cubiertos por el Seguro Integral de Salud, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.



Artículo Segundo.- Disponer que el Director Adjunto, el Jefe del Departamento de Pediatría, la Jefa de la Oficina de Seguros y las Jefas del Servicio de Trabajo Social y de Farmacia, cumplan lo acordado en los numerales 1, 2, 3 y 5 del Acta de Reunión de fecha 14 de Octubre de 2014 e informar a la Dirección General al respecto, en el plazo máximo de Diez (10) Días hábiles, bajo responsabilidad.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Economía informe a la Dirección General sobre el total de los gastos realizados por cada paciente, que reflejan las cuentas de Orden en los Estados Financieros del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", hasta la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, previa conciliación entre los órganos competentes, en el plazo máximo de Diez (10) Días hábiles, bajo responsabilidad.



Artículo Cuarto.- Los gastos que hayan originado la atención de los citados pacientes, respecto a la salud de los mismos, no cubiertos por el SIS, deberán ser devueltos, de darse el caso, por las personas que el Órgano Jurisdiccional encuentre responsable, una vez finalizados los procesos judiciales respectivos y se ejecute la sentencia dictada.



Artículo Quinto.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración notifique la presente Resolución Directoral a los estamentos asistenciales y administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°0325-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 29 de Agosto de 2013.

Regístrese y Comuníquese,

GJCS/JRC/EV/JCVO/RDLTS

cc.
Dirección Adjunta
Dirección Ejecutiva de Administración
Departamento de Apoyo al Tratamiento
Oficina de Seguros
Oficina de Economía
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Servicio de Trabajo Social
Servicio de Farmacia
Interesados
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"

DR. GERARDO J. CAMPOS SICCHA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 30316

